



H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZAAACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024

COP/MVZ(565)/FIII-009/2022

MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, ZAACHILA, OAXACA.

CONTRATISTA: INGENIERIA Y ELECTRIFICACIÓN
ENERGIZHER S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR ÚNICO: C. ANGEL GUILLERMO
HERNANDEZ MORALES
DOMICILIO: CALLE DE MOCTEZUMA 18-A, COLONIA
SAMARITANA, SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA, C.P.
71220
TEL.: 951 107 9337
R.F.C.: IEE211104N58
I.M.S.S.: J2910887103

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA A
CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.
No. PROCEDIMIENTO: MVZ(565)/IRTC/FIII-009/2022
FECHA DE APERTURA: 07 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE FALLO: 09 DE JUNIO DE 2022
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FISMDF.- FONDO DE
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL.
EJERCICIO FISCAL: 2022

No. DE OBRA: MVZ(565)/FIII-009/2022

OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA ARBOLEDAS

LOCALIDAD: VILLA DE ZAACHILA

MUNICIPIO: VILLA DE ZAACHILA

NÚMERO DE CONTRATO:
COP/MVZ(565)/FIII-009/2022

MONTO: \$ 1,336,580.88 INCLUYE EL I.V.A.

ANTICIPO: \$ 400,974.26

PLAZO DE EJECUCIÓN:
60 DIAS NATURALES

INICIO:
13 DE JUNIO DE 2022

TERMINO:
11 DE AGOSTO DE 2022

FECHA DE CONTRATO:
11 DE JUNIO DE 2022



PRESIDENTE MUNICIPAL

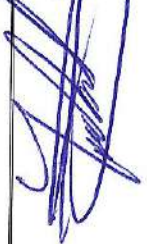
Mpio. Villa de
Zaachila,
Dtto. Zaachila, Oax.
2022 - 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



TESONERA MUNICIPAL

Mpio. Villa de
Zaachila,
Dtto. Zaachila, Oax.
2022



SECRETARIO MUNICIPAL
Mpio. Villa de
Zaachila,
Dtto. Zaachila, Oax.

INGENIERÍA Y ELECTRIFICACIÓN
ENERGIZHER
RFC: IEE211104N58

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Villa de
Zaachila,
Dtto. Zaachila,
2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZAAACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024

COP/MVZ(565)/FIII-009/2022



ÍNDICE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DECLARACIONES:

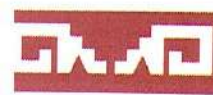
- I.- DEL MUNICIPIO
- II.- DEL CONTRATISTA

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-	OBJETO
SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO
TERCERA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN
CUARTA.-	DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
QUINTA.-	DE LOS ANTICIPOS
SEXTA.-	FORMA DE PAGO
SÉPTIMA.-	LUGAR DE PAGO
OCTAVA.-	GARANTÍAS
NOVENA.-	AJUSTE DE COSTOS
DÉCIMA.-	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO
DÉCIMA PRIMERA.-	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
DÉCIMA SEGUNDA.-	REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA
DÉCIMA TERCERA.-	RELACIONES LABORALES
DÉCIMA CUARTA.-	RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA
DÉCIMA QUINTA.-	PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES
DÉCIMA SEXTA.-	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
DÉCIMA SÉPTIMA.-	DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
DÉCIMA OCTAVA.-	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
DÉCIMA NOVENA.-	MODIFICACIONES
VIGÉSIMA.-	NORMATIVIDAD APLICABLE
VIGÉSIMA PRIMERA.-	JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES



INGENIERIA Y ELECTRIFICACIÓN
ENRIGIZHER
RFC: IEE211104N58





H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024

COP/MVZ(565)/FIII-009/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA**, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. **CARLOS RIGOBERTO CHACON PEREZ E ISABEL MENDEZ JAVIER**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICA MUNICIPAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **INGENIERIA Y ELECTRIFICACIÓN ENERGIZHER S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ANGEL GUILLERMO HERNANDEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"**, MISMOS QUE SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.



DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", DECLARA:

1.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y 2º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

1.2.- QUE ESTÁ FACULTADA PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SINDICA MUNICIPAL, CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2022.

1.3.- QUE EXISTE COMO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

1.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA REALIZA CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II, 42, 43 FRACCIÓN II Y 46 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EL MUNICIPIO VILLA DE ZAACHILA, APROBÓ EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS SEGÚN CONSTA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022, PARA LO CUAL LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LLEVO A CABO DICHO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. MVZ(565)/IRTC/FIII-009/2022 CON FECHA 27 DE MAYO DE 2022 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. QUE FUERON ADJUDICADOS A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022.

1.5.- QUE LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁN CON LOS RECURSOS DEL FISDMF.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SEGÚN OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO MVZ(565)/OFAUT/FIII-009/2022 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, SIGNADO POR EL DR. CARLOS RIGOBERTO CHACON PEREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CORRESPONDIÉNDOLE EL NÚMERO DE OBRA MVZ(565)/FIII-009/2022.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE PEZELAO S/N BARRIO SAN JACINTO, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, C.P. 71313, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: MVZ850101AY4.

II.- "EL CONTRATISTA", DECLARA:

QUE ES UNA **PERSONA MORAL**, QUE SE RIGE POR:





H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZAACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024



COP/MVZ(565)/FIII-009/2022
PRESIDENTE MUNICIPAL

II.1.- SU ACTA CONSTITUTIVA INSTRUMENTO NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (18,361), VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO UNO (101) DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE OAXACA, BAJO REGISTRO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO N-2021093823, CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

II.3.- QUE EL C. ANGEL GUILLERMO HERNANDEZ MORALES ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **INGENIERIA Y ELECTRIFICACIÓN ENERGIZHER S.A. DE C.V.** CON EL INSTRUMENTO NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (18,361) VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245), DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO UNO (101) DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE OAXACA, BAJO REGISTRO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO N-2021093823, CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021; PERSONALIDAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, MODIFICADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE PARA ACREDITAR SU IDENTIDAD EL C. ANGEL GUILLERMO HERNANDEZ MORALES EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO NÚMERO **IDMEX2028069241** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5.- EL C. ANGEL GUILLERMO HERNANDEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

II.6.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES:

- a). - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO **IEE211104N58** Y QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.
- b). - REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **J2910887103** QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

II.8.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE DE MOCTEZUMA 18-A, COLONIA SAMARITANA, SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA, C.P. 71220**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DEL PROYECTO EJECUTIVO CONFORMADO POR LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DE INGENIERÍA- LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, LAS NORMAS DE CALIDAD, LOS PROGRAMAS, EL PRESUPUESTO Y LA BITÁCORA DE OBRA QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.



SECRETARIO MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila,
Dpto. Zaachila, Oax.
2022



Mpio. Villa de Zaachila,
Dpto. Zaachila, Oax.
2022-2024



INGENIERÍA Y ELECTRIFICACIÓN
ENERGIZHER
RFC: IEE211104N58



H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZAACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024



COP/MVZ(565)/FIII-009/2022
SECRETARÍA MUNICIPAL

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES, SOBRE LAS CUALES "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA ARBOLEDAS**, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA, MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, OAXACA. CON LOS SIGUIENTES ALCANCES: **POSTES DE CONCRETO, HERRAJES DE MEDIA TENSIÓN, HERRAJES DE BAJA TENSIÓN, RETENIDAS, CONDUCTORES, TRANSFORMADORES, PROTECCIONES, ACOMETIDAS; NUMERO DE BENEFICIARIOS: 212 HABITANTES;** OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE ACUERDO CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS PROPUESTO, Y APROBADO POR "EL MUNICIPIO", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL PUNTO II.9 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$ 1,336,580.88 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 88/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

APORTACIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE
FISDMF. - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2022. (100%)	\$ 1,152,224.9	\$ 184,355.98	\$ 1,336,580.88

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE: **60 DIAS NATURALES**, FIJÁNDOSE COMO LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DÍA **13 DE JUNIO DE 2022**, Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA **11 DE AGOSTO DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE CORRESPONDA OBTENER A "EL CONTRATISTA", POR SER INHERENTES AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, "EL MUNICIPIO" MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A "EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE LA MISMA Y QUE TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO EN MENCIÓN.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ ANTICIPO EL CUAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$ 400,974.26 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUE REPRESENTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y POR LO CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA Y DEBERÁ EXPEDIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE, LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN.



SECRETARIO MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila,
Dto. Zaachila, Oax.
2022



EL CONTRATISTA
GIZHER





COP/MVZ(565)/FIII-009/2022 IDENTIFICACION MUNICIPAL

ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO; CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN (30%) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, PARA TALES EFECTOS "EL MUNICIPIO" EN SU CASO, EFECTUARÁ LA DEDUCCIÓN RESPECTIVA AL FORMULARSE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE REFERENCIA.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A TREINTA DÍAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE LA OBRA, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, DEBIDAMENTE SOPORTADA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PAGO PARA LA REVISIÓN DE LA MISMA, CUANDO EN LAS ESTIMACIONES EXISTIEREN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, PARA QUE "EL MUNICIPIO", INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO". DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGO EN EXCESO, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

SEPTIMA. - LUGAR DE PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PAGADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE PEZELAO S/N BARRIO SAN JACINTO, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, C.P. 71313, DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 56 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, DEL ESTADO DE OAXACA; EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- I. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 100 % DEL IMPORTE DEL ANTICIPO.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio. Villa de Zaachila, Oax.
2022

REGISTRADO DE HACIENDA
Municipio. Villa de Zaachila, Oax.
2022-2024

INGENIERÍA Y ELECTRIFICACIÓN
ENERGIZHER
REC: IEE211104NE8





H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024

COP/MVZ(565)/FIII-009/2022



RESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila,
En. Zaachila, Oax.
2022 - 2024

II. FIANZA QUE GARANTICE POR "EL CONTRATISTA", EL **CUMPLIMIENTO** DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE SE HAYAN EJECUTADO LA TOTALIDAD LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" LOS RECIBA A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE **LOS 5 (CINCO) DÍAS HABLES** SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERIA DEL **MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, ZAACHILA, DEL ESTADO DE OAXACA**, CON VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARÁ CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA OTORGADO, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

III. DE IGUAL MANERA PARA GARANTIZAR LOS **VICIOS O DEFECTOS OCULTOS** Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE DE ELLO PUDIERAN DERIVARSE, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A OTORGAR AL TERMINO DE LA OBRA, UNA FIANZA EQUIVALENTE AL **10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 37 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR **EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, ESTA FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBERÁ EXHIBIRSE PREVIO A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, ZAACHILA, DEL ESTADO OAXACA.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A ELABORAR EN FORMA CONJUNTA CON EL RESIDENTE DE OBRA DE "EL MUNICIPIO", EL FINIQUITO DE OBRA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ FIRMARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE **VEINTE DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, REVISARÁN DICHS COSTOS EN FORMA CONJUNTA, DEBIENDO OBSERVAR PARA TAL EFECTO, EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE **EL ARTICULO 55** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ESTE SUPUESTO, "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS **SESENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "EL MUNICIPIO", DEBIDAMENTE SOPORTADA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PETICIÓN, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR SU PAGO.**

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, RESOLVERÁ POR ESCRITO LO PROCEDENTE, DEBIÉNDOLO HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

SECRETARIO MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila,
En. Zaachila, Oax.
2022

REGION DE HACIENDA
Mpio. Villa de Zaachila,
En. Zaachila, Oax.
2022 - 2024

INGENIERÍA Y ELECTRIFICACIÓN
ENERGIZHER
RFC: 10211104N58





H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZAACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024



COP/MVZ(565)/FIII-009/2022
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL AJUSTE DE COSTOS CUANDO PROCEDA, SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

EN CASO DE QUE EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE DE COSTOS PROCEDERÁ ÚNICAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL **ARTICULO 55, FRACCION I, ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER O SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SALVO AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN DICHO ESCRITO DE AUTORIZACIÓN, TAMBIÉN ES COSA CONVENIDA ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" QUE ÚNICAMENTE LOS DERECHOS DE COBRO PODRÁN CEDERSE SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" CEDA LOS MISMOS ANTE FEDATARIO PÚBLICO, ACREDITANDO "EL CONTRATISTA" SU PERSONALIDAD EN RELACIÓN A LA OBRA CONTRATADA Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS **ARTICULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO", EL DERECHO DE EXIGIR POR CUALQUIER VÍA QUE PERMITA LA LEY LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, Y UNA VEZ FINIQUITADO LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A ELABORAR EN FORMA CONJUNTA CON "EL MUNICIPIO", EL **ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN**, QUE DARÁ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON ENTREGAR EL FINIQUITO. "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO EL RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE EFECTUADA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A ESTABLECER ANTECIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE "EL CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.



INGENIERÍA Y ELECTRIFICACIÓN
ENERGIZHER
RFC: EEF T104N58





COP/MVZ(565)/FIII-009/2022



AMBAS PARTES EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO Y POR ELLO "EL CONTRATISTA", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ACEPTANDO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR FALTA DE PERICIA, INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", EN ESTE SUPUESTO, ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA", EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL MUNICIPIO", TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUJETÁNDOSE ASÍ MISMO, A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS O REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Ó MUNICIPAL.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", TAMBIÉN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO SUJETARSE A LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; EN ESTE CASO, LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "EL MUNICIPIO", SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SI DENTRO DE LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR "EL MUNICIPIO", APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA", LOS REPARARÁ O RECONDICIONARÁ INMEDIATAMENTE POR SU PROPIA CUENTA. EN CASO CONTRARIO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE HAYA OTORGADO POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES.

"EL MUNICIPIO", TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO, SI LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO", COMPARARÁ MENSUALMENTE LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS CON EL PROGRAMA.

SI COMO RESULTADO DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS ES MENOR A LO PROGRAMADO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A RETENER DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO), DE LA DIFERENCIA DE LOS



REGISTRADOR DE ELECTRICIDAD
ENERGIZHER
BE11EE271104N58



Mpio. Villa de Zaachila, Oax.

Mpio. Villa de Zaachila, Oax.





H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZAACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024



COP/MVZ(565)/FIII-009/2022

IMPORTES PROGRAMADOS A EROGAR MENSUALMENTE, POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN REINTEGRADOS A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ QUE ÉSTE SE REGULARICE CON SU PROGRAMA DE OBRA.

SI UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA NO SE LLEGARE A REGULARIZAR CON SU PROGRAMA DE OBRA Y POR ENDE NO ENTREGARE LOS TRABAJOS TOTALMENTE CONCLUIDOS EN EL PLAZO PACTADO, NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES RETENIDOS, Y SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVO A "EL CONTRATISTA", COMO SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y QUEDARÁ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE 2 (DOS) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO QUE INCLUYE LOS CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS, EN SU CASO, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, POR CADA DÍA CALENDARIO DE DEMORA, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" ESTO SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O BIEN DICTAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

EN ESTOS SUPUESTOS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS.

RETENCION. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LE RETENGA LO SIGUIENTE:

- I.- PORCENTAJE PROPORCIONAL AL ANTICIPO RECIBIDO.
- II.- DERECHOS POR VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO: 5 AL MILLAR.
- III.- CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO NOVENO IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ARTICULOS 63, 64 PÁRRAFO VI Y VII, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA, SE RETENDRÁ EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA APLICANDO LA TASA DEL 3% TOMANDO COMO BASE DEL IMPUESTO LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA ENTERADA EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE LA OBRA PÚBLICA. DICHA RETENCIÓN PODRÁ SER EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES O AL FINIQUITO DE LA OBRA.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA O INCUMPLIMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, EL PRESENTE CONTRATO SEGUIRA PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPIDAN MANTENER SU VIGENCIA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO".



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila, Oax.
2022



INGENIERÍA Y ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADO
REF. EEZ11104N58





H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZAACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024

COP/MVZ(565)/FIII-009/2022



CUANDO SE SURTAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A).- LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DERIVADA ÉSTA, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- B).- LA TERMINACION O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- C).- CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO SEA POSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO LO SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA", OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

- A).- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B).- EL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C).- SI "EL CONTRATISTA", NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO", O SE PACTE EN EL CONTRATO.
- D).- SI "EL CONTRATISTA", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO COMO DEFECTUOSO POR "EL MUNICIPIO".
- E).- SI "EL CONTRATISTA", NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES QUE POR ESCRITO LE DE "EL MUNICIPIO" Y,
- F).- SI "EL CONTRATISTA", NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

EN ESTOS SUPUESTOS, LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

I.- SE NOTIFICARÁ FEHACIENTEMENTE A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO DE LOS HECHOS MATERIA DE LA INFRACCIÓN;

II.- SE LE DARÁ UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y ANUNCIE Y OFREZCA PRUEBAS;



INGENIERÍA Y ELECTRIFICACIÓN
ENRIQUE ZHER
REG. IEEZ11104N58



H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024

COP/MVZ(565)/FIII-009/2022

III.- CUMPLIDO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR SE ABRIRÁ EL TÉRMINO PROBATORIO POR QUINCE DÍAS HÁBILES, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL DESAHOGO DE LAS PRONANZAS, DICHO PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO POR CINCO DÍAS MÁS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LAS PRONANZAS DE QUE SE TRATE;

IV.- CONCLUIDO EL TÉRMINO PROBATORIO SE PROCEDERÁ A DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO CUAL SE HARÁ DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES; Y,

V.- LA RESOLUCIÓN EMITIDA DEBERÁ SER NOTIFICADA DE MANERA PERSONAL A "EL CONTRATISTA", O POR OFICIO CON ACUSE DE RECIBO.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A ÉSTE CONTRATO O A SUS ANEXOS, DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ARTÍCULO 52** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA** Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y CONFORME A LOS INTERESES QUE CADA UNO REPRESENTA Y EN CASO DE CONTROVERSA EN SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA EXISTIDO ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO Y PARA CONSTANCIA, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS CC. LIC. JOSE MANUEL AMBROSIO AGUILAR, LIC. YESENIA RODRIGUEZ LEON Y PROF. MIGUEL VILLALOBOS MATUS, REGIDOR DE HACIENDA, TESORERA MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, ZAACHILA, OAXACA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila, Oax.
2022-2024



SECRETARIO MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila, Oax.
2022



INGENIERÍA ELECTRIFICACIÓN
ENERGIZHER
RFC: IEE211104N58



H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZAAACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024

COP/MVZ(565)/FIII-009/2022



PRESIDENTE MUNICIPAL

Mpio. Villa de Zaachila, Dto. Zaachila, Oax.

DR. CARLOS RIGOBERTO CHACÓN PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE ZAAACHILA



SINDICO MUNICIPAL

LIC. ISABEL MENDEZ JAVIER
SINDICA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila, Dto. Zaachila, Oax.
2022 - 2024

INGENIERIA Y ELECTRIFICACIÓN ENERGIZHER S.A. DE C.V.



C. ANGEL GUILLERMO HERNANDEZ MORALES
ADMINISTRADOR ÚNICO



REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. JOSE MANUEL AMBROSIO AGUILAR
REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila, Dto. Zaachila, Oax.
2022 - 2024

INGENIERIA Y ELECTRIFICACIÓN
ENERGIZHER

RFC: IEE211104N58



LIC. YESENIA RODRIGUEZ LEON
TESORERA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila, Dto. Zaachila, Oax.
2022



SECRETARIO MUNICIPAL

PROF. MIGUEL VILLALOBOS MATUS
SECRETARIO MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila, Dto. Zaachila, Oax.
2022



INGENIERÍA Y ELECTRIFICACIÓN

ENERGIZHER

RFC: IEE211104N58

